

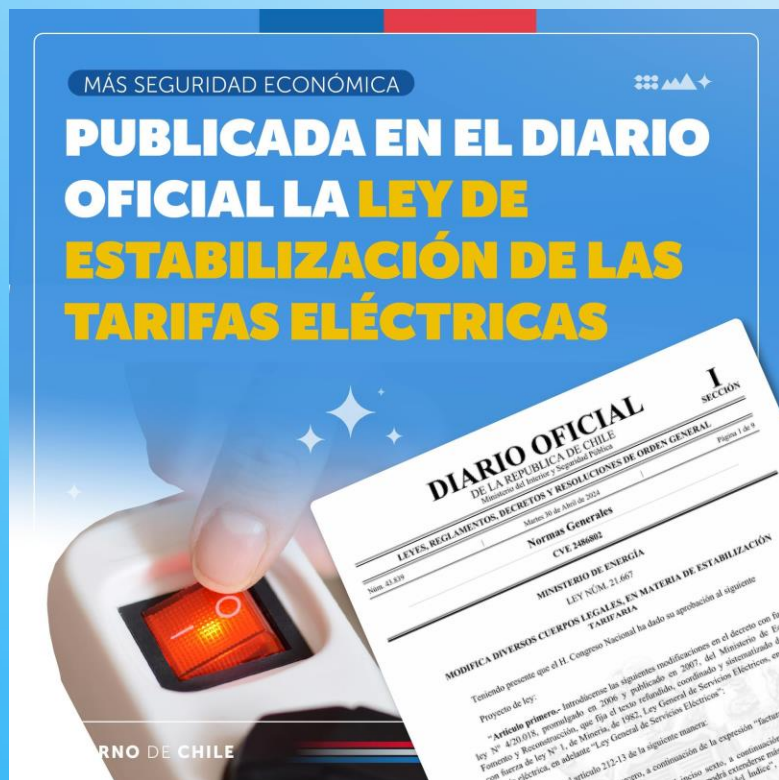


COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

Ley N°21.667
Modifica diversos cuerpos legales, en materia de
Estabilización tarifaria

19 de junio de 2024

COMPONENTES DE LA LEY DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA



Ley de Estabilización Tarifaria – Ley 21.667



Estabilización de Tarifas Eléctricas

Descuento para comunas en “Zonas de Transición”

Subsidio eléctrico para hogares vulnerables

ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN

Año 2024 con y sin ley

Región	Alzas en cuenta final – Tarifas Julio-2024 c/r Tarifa Actual						Alzas en cuenta final Octubre-2024 c/r Tarifa Actual					
	G1		G2		G3		G1		G2		G3	
	con Ley	sin Ley	con Ley	sin Ley	con Ley	sin Ley	con Ley	sin Ley	con Ley	sin Ley	con Ley	sin Ley
Arica y Parinacota	8%	8%	25%	11%	19%	84%	31%	14%	38%	20%	32%	120%
Tarapacá	8%	8%	25%	11%	19%	84%	31%	14%	38%	20%	32%	120%
Antofagasta	8%	8%	25%	11%	19%	84%	31%	14%	38%	20%	32%	120%
Atacama	8%	8%	23%	10%	17%	79%	30%	13%	36%	19%	30%	113%
Coquimbo	8%	8%	23%	10%	17%	79%	30%	13%	36%	19%	30%	113%
Valparaíso	8%	7%	23%	10%	18%	80%	29%	13%	36%	19%	30%	114%
Metropolitana de Santiago	9%	9%	26%	12%	19%	88%	33%	15%	40%	21%	33%	125%
Lib. Gral. Bernardo O' Higgins	8%	8%	23%	11%	18%	80%	30%	13%	37%	19%	30%	115%
Maule	8%	7%	23%	10%	17%	79%	29%	13%	36%	19%	30%	112%
Ñuble	7%	7%	21%	10%	16%	74%	26%	11%	33%	18%	28%	106%
Biobío	7%	7%	22%	10%	17%	76%	27%	12%	34%	18%	28%	108%
La Araucanía	7%	7%	21%	9%	16%	72%	26%	11%	33%	17%	27%	103%
Los Ríos	7%	7%	20%	9%	16%	71%	25%	11%	32%	17%	27%	101%
Los Lagos	6%	6%	20%	9%	15%	68%	24%	11%	31%	16%	26%	97%

Nota 1: La tarifa actual considera los precios de energía correspondientes al Decreto de Precio de Nudo Promedio (PNP) 16T/2022.

Nota 2: La tarifa a aplicar desde julio de 2024 considera los precios de energía del Decreto PNP, de la fijación del Primer Semestre de 2024.

Nota 3: La tarifa a aplicar desde octubre de 2024 considera los precios de energía del Decreto de PNP, de la fijación del Segundo Semestre de 2024.

Nota 4: La Ley 21.667 se hizo cargo de las alzas en los precios de energía, sin afectar los procesos tarifarios de los segmentos de distribución y transmisión, por lo cual, no se consideran variaciones debidas a los cargos que remunerarán dichos segmentos, la cual se estima en 12%.

ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN

Semestre 2024-1 Generación, Distribución y Transmisión

Alzas en cuenta final BT1a por decreto PNP 24-1, decreto de opciones tarifarias 5T/2024 y cargos de Transmisión 24-2												
Región	G1 (180 kWh)				G2 (400 kWh)				G3 (550 kWh)			
	PNP	VAD	Tx	Cuenta tipo	PNP	VAD	Tx	Cuenta tipo	PNP	VAD	Tx	Cuenta tipo
Arica y Parinacota	8%	4%	2%	14%	25%	5%	2%	31%	19%	5%	2%	25%
Tarapacá	8%	0%	2%	10%	25%	1%	2%	27%	19%	1%	2%	22%
Antofagasta	8%	9%	2%	19%	25%	7%	2%	33%	19%	7%	2%	27%
Atacama	8%	9%	7%	24%	23%	14%	7%	43%	17%	13%	7%	37%
Coquimbo	8%	0%	7%	14%	23%	5%	7%	35%	17%	5%	7%	29%
Valparaíso	8%	6%	11%	25%	23%	7%	11%	42%	18%	7%	11%	36%
Metropolitana de Santiago	9%	7%	3%	18%	26%	8%	3%	36%	19%	8%	3%	30%
Lib. Gral. Bernardo O' Higgins	8%	11%	3%	22%	23%	11%	3%	38%	18%	11%	3%	32%
Maule	8%	8%	3%	19%	23%	8%	3%	35%	17%	8%	3%	29%
Ñuble	7%	15%	3%	25%	21%	14%	3%	39%	16%	13%	3%	33%
Biobío	7%	14%	3%	25%	22%	14%	3%	39%	17%	13%	3%	33%
La Araucanía	7%	15%	3%	25%	21%	15%	3%	39%	16%	14%	3%	33%
Los Ríos	7%	10%	2%	19%	20%	10%	2%	32%	16%	9%	2%	27%
Los Lagos	6%	10%	0%	16%	20%	10%	0%	30%	15%	9%	0%	24%

Nota 1: Se consideran los precios de energía como precios nacionales, los precios por región se calculan a partir del promedio de las comunas que lo componen a través del promedio ponderado por energía de cada región.

Nota 2: Los precios de distribución (Dx) corresponden al promedio ponderado por energía de las comunas de cada región. Se utiliza el Decreto 5T/2024 del periodo 2020 – 2024.

Nota 3: Los precios de transmisión (Tx) corresponden al promedio ponderado por energía de cada zona que compone la región. Este precio considera los cargos fijados en Resolución Exenta N°315/2024 emitida el día de hoy.

Nota 4: Las alzas por las componentes de PNP, distribución (Dx) y transmisión (Tx) corresponden al alza en la cuenta final, por lo tanto el alza en la cuenta tipo es la suma de cada componente.

Nota 5: Se considera un consumo para el grupo 1 de 180 kWh, para el grupo 2 de 400 kWh y para el grupo 3 de 550 kWh.

ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN

Años 2025 y 2026 con ley

Región	Alzas en cuenta final con Ley											
	Enero-2025			Julio-2025			Enero-2026			Julio-2026		
	G1	G2	G3	G1	G2	G3	G1	G2	G3	G1	G2	G3
Arica y Parinacota	49%	39%	33%	36%	27%	21%	32%	24%	18%	32%	23%	17%
Tarapacá	49%	39%	33%	36%	27%	21%	32%	24%	18%	32%	23%	17%
Antofagasta	49%	39%	33%	36%	27%	21%	32%	24%	18%	32%	23%	17%
Atacama	48%	37%	31%	35%	25%	20%	31%	22%	17%	31%	21%	16%
Coquimbo	48%	37%	31%	35%	25%	20%	31%	22%	17%	31%	21%	16%
Valparaíso	46%	37%	31%	34%	25%	20%	30%	22%	17%	29%	21%	16%
Metropolitana de Santiago	53%	41%	34%	38%	28%	22%	35%	24%	18%	34%	24%	17%
Lib. Gral. Bernardo O' Higgins	47%	38%	31%	35%	26%	20%	31%	22%	17%	30%	22%	16%
Maule	46%	37%	31%	34%	25%	20%	30%	22%	17%	30%	21%	16%
Ñuble	41%	34%	29%	30%	23%	18%	27%	20%	15%	27%	20%	15%
Biobío	44%	35%	29%	32%	24%	19%	29%	21%	16%	28%	20%	15%
La Araucanía	41%	34%	28%	30%	23%	18%	27%	20%	15%	26%	19%	15%
Los Ríos	40%	33%	27%	29%	22%	18%	26%	20%	15%	26%	19%	14%
Los Lagos	39%	32%	27%	29%	22%	17%	26%	19%	15%	25%	19%	14%

Nota 1: La tarifa a aplicar desde enero de 2025 y siguientes semestres considera la normalización en la emisión de los decretos PNP y por lo tanto, cada fijación de precios de energía se aplicará en el semestre que le corresponde.

Nota 2: Las alzas indicadas en la tabla son con respecto a la tarifa actual.



SUBSIDIO ELÉCTRICO

¿QUÉ ES?

Subsidio transitorio para el hogar al pago de la cuenta de la luz.

¿DÓNDE SE POSTULA?

www.subsidioelectrico.cl con acceso a través de clave única, desde el segundo semestre del 2024. Postulación semestral.

¿QUIÉN PUEDE POSTULAR?

Hogares que pertenezcan al **tramo del 40% del Registro Social de Hogares** y que estén al día en el pago de la cuenta de la luz.

¿CÓMO SE RECIBE?

Descuento en la cuenta de la luz.

¿CUÁNTAS PERSONAS SERÁN BENEFICIADAS?

1.5 Millones de hogares pertenecientes al 40% del Registro Social de Hogares

¿QUIÉN PUEDE POSTULAR?



Pertenecer al tramo del
40% de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH)

Evaluación preferente a:



Hogares con al menos un integrante sujeto de cuidados (niños/as y adolescentes, personas con discapacidad o personas con dependencia funcional).



Hogares con al menos un integrante identificado como Persona Cuidadora.



Hogares con al menos una persona adulta mayor.



Deben estar al día en el pago de la cuenta de la luz

¿CUÁNTO ES EL MONTO?



Hogares de 1 integrante



Hogares de 2 a 3 integrantes



Hogares de 4 o más integrantes

2S - 2024

\$25.000

1S - 2025

\$40.000

2S - 2025

\$45.000

1S - 2026

\$45.000

2S - 2026

\$40.000

\$30.000

\$50.000

\$60.000

\$60.000

\$50.000

\$45.000

\$70.000

\$80.000

\$80.000

\$70.000

Valor semestral. Se aplica descuento en 1 cuota

Valores semestrales. Se aplica descuento en 6 cuotas.

¿CUÁNDO PUEDO POSTULAR?

CONVOCATORIA	FECHA
1	Desde el 01 de julio de 2024 al 14 de julio de 2024
2	Octubre de 2024
3	Abril de 2025
4	Octubre de 2025
5	Abril de 2026

WWW.SUBSIDIOELECTRICO.CL

MESA TÉCNICA ASESORA LEY DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA

MANDATO LEGAL: Dentro de los **treinta días corridos contados a partir de la publicación de la ley deberá constituirse** la mesa y **durará cuatro meses desde su constitución.** (Artículo octavo transitorio Ley N°21.667)

COMPOSICIÓN DE LA MESA

- Ministerios de **Energía** (Secretaría Ejecutiva), de **Hacienda** y de **Desarrollo Social y Familia.**
- Integrantes de las comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado.

EJES TEMÁTICOS

- 1.- Evaluar **otras fuentes de financiamiento**, a efectos de aumentar el monto anual de subsidio transitorio.
- 2.- Evaluar **otras políticas destinadas a disminuir el alza de la tarifa eléctrica** para los clientes regulados.

OBLIGACIONES

- 1.- **Garantizar la participación de los actores del mercado eléctrico y de la sociedad civil**, especialmente aquellas organizaciones que agrupen a distintos tipos de consumidores.
- 2.- **Remitir** al Ministerio de Energía y a las Comisiones de Minería y Energía de ambas Cámaras del Congreso Nacional **un informe con las recomendaciones y conclusiones asociadas a los objetivos indicados en el inciso primero.**

MODALIDAD DE TRABAJO

- Se realizarán **sesiones presenciales cada 15 días**, con una **duración de máximo 2 horas.**
- En cada sesión se recibirán **máximo 4 participantes**, los que **tendrán 15 minutos** para realizar su exposición.
- Cada expositor **deberá dejar a disposición de la secretaría una minuta** con los contenidos expuestos.
- **Cada integrante podrá proponer un listado de invitados por eje temático.**

MESA TÉCNICA ASESORA LEY DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA

CALENDARIO DE TRABAJO

DIA	MES	SESIÓN*
29	mayo	Constitución Mesa de Trabajo
13	junio	1º sesión
24	junio	2º sesión
11	julio	3º sesión
25	julio	4º sesión
8	agosto	5º sesión
22	agosto	6º sesión
5	septiembre	Síntesis de exposiciones (borrador informe)
26	septiembre	Revisión Informe Final

TEMA:

Fuentes de financiamiento para aumento del monto anual de subsidio transitorio

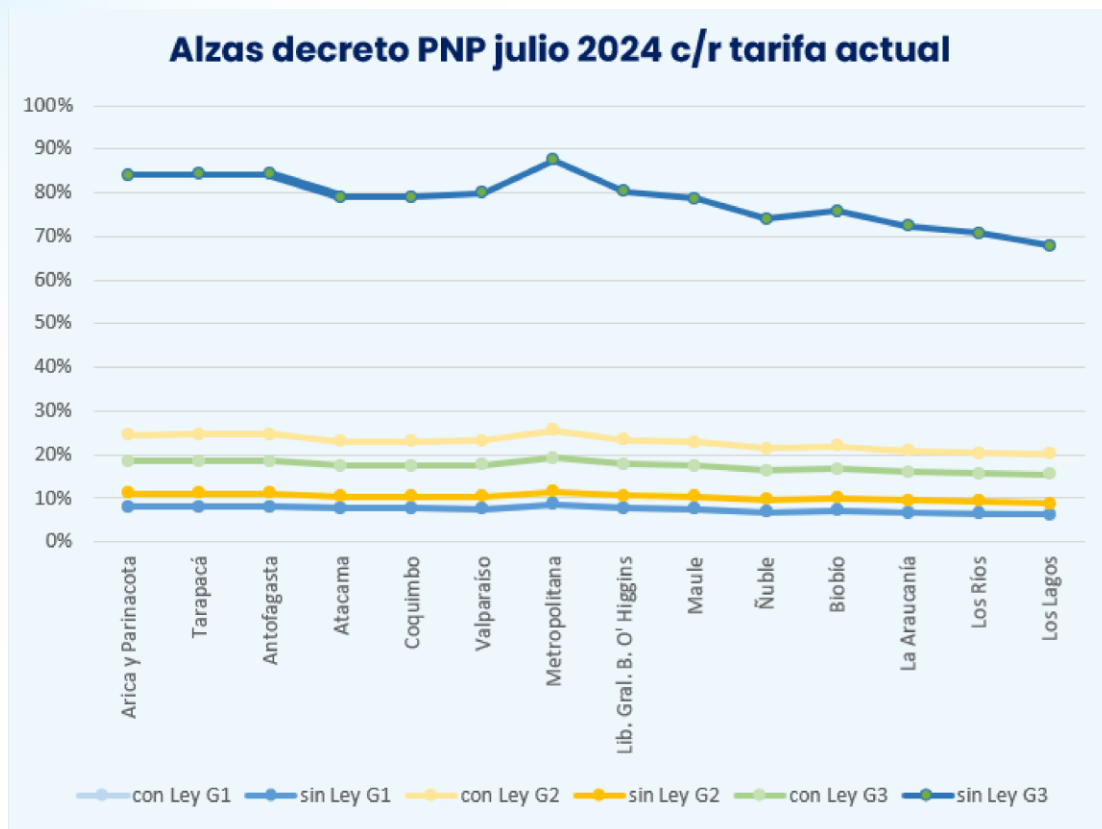
TEMA:

Otras políticas destinadas a disminuir el alza de la tarifa eléctrica para los clientes regulados

*Será de cargo de la secretaría ejecutiva (MEN) establecer el orden de participación y coordinar la asistencia.



ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN



ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN

Alza en cuenta final respecto a semestre anterior

Región	Alzas por decreto PNP 24-1 c/r sem anterior						Alzas por decreto PNP 24-2 c/r sem anterior					
	G1		G2		G3		G1		G2		G3	
	con PdL	sin PdL	con PdL	sin PdL	con PdL	sin PdL	con PdL	sin PdL	con PdL	sin PdL	con PdL	sin PdL
Arica y Parinacota	8%	8%	25%	11%	19%	84%	21%	5%	11%	8%	11%	19%
Tarapacá	8%	8%	25%	11%	19%	84%	21%	5%	11%	8%	11%	20%
Antofagasta	8%	8%	25%	11%	19%	84%	21%	5%	11%	8%	11%	20%
Atacama	8%	8%	23%	10%	17%	79%	20%	5%	11%	8%	10%	19%
Coquimbo	8%	8%	23%	10%	17%	79%	20%	5%	11%	8%	10%	19%
Valparaíso	8%	7%	23%	10%	18%	80%	19%	5%	11%	8%	11%	19%
Metropolitana de Santiago	9%	9%	26%	12%	19%	88%	22%	6%	11%	9%	11%	20%
Lib. Gral. Bernardo O' Higgins	8%	8%	23%	11%	18%	80%	20%	5%	11%	8%	11%	19%
Maule	8%	7%	23%	10%	17%	79%	20%	5%	10%	8%	10%	19%
Ñuble	7%	7%	21%	10%	16%	74%	18%	4%	10%	7%	10%	18%
Biobío	7%	7%	22%	10%	17%	76%	19%	5%	10%	7%	10%	18%
La Araucanía	7%	7%	21%	9%	16%	72%	18%	4%	10%	7%	10%	18%
Los Ríos	7%	7%	20%	9%	16%	71%	17%	4%	10%	7%	10%	18%
Los Lagos	6%	6%	20%	9%	15%	68%	17%	4%	9%	7%	9%	17%

ORDENES DE MAGNITUD DEL ALZA POR REGIÓN

Alza en cuenta final respecto a semestre anterior

Región	Alzas por decreto PNP 25-1 c/r sem anterior			Alzas por decreto PNP 25-2 c/r sem anterior			Alzas por decreto PNP 26-1 c/r sem anterior			Alzas por decreto PNP 26-2 c/r sem anterior		
	G1	G2	G3	G1	G2	G3	G1	G2	G3	G1	G2	G3
	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL	con PdL
Arica y Parinacota	14%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Tarapacá	14%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Antofagasta	14%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Atacama	14%	1%	1%	-9%	-9%	-8%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Coquimbo	14%	1%	1%	-9%	-9%	-8%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Valparaíso	14%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Metropolitana de Santiago	15%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Lib. Gral. Bernardo O' Higgins	14%	1%	1%	-9%	-9%	-9%	-3%	-3%	-3%	-1%	-1%	-1%
Maule	13%	1%	1%	-8%	-8%	-8%	-2%	-3%	-2%	-1%	-1%	-1%
Ñuble	13%	1%	1%	-8%	-8%	-8%	-2%	-2%	-2%	-1%	-1%	-1%
Biobío	13%	1%	1%	-8%	-8%	-8%	-2%	-2%	-2%	-1%	-1%	-1%
La Araucanía	12%	1%	1%	-8%	-8%	-8%	-2%	-2%	-2%	-1%	-1%	-1%
Los Ríos	12%	1%	1%	-8%	-8%	-8%	-2%	-2%	-2%	-1%	-1%	-1%
Los Lagos	12%	1%	1%	-7%	-8%	-8%	-2%	-2%	-2%	-1%	-1%	-1%